



RADICADO : 2021-632 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 31 de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, treinta y uno, (31) de mayo de dos (02) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-632
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EPC PROYECTOS S.A.S.
DEMANDADO : LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.,
MACDANIEL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S., HIDRIPAV INGENIEROS
S.A.S. integrantes del CONSORCIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017
PROVIDENCIA : AUTO 31/05/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros adeudados por el Distrito de Barranquilla, por conceptos del contrato No. 012017002335 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 172141 del 12 de junio de 2017 y por cualquier otro concepto, a la entidad demandada **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., MACDANIEL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S., HIDRIPAV INGENIEROS S.A.S. integrantes del CONSORCIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017**. Siempre y cuando tengan la calidad de embargables. Líbrese oficio correspondiente.

Limítese el embargo a la suma de \$ 96.901.748

- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la sociedad demandada **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., MACDANIEL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S., HIDRIPAV INGENIEROS S.A.S. integrantes del CONSORCIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017** en los diferentes entidades financieras como son: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCOOMEVA, BANCO

RADICADO : 2021-632
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EPC PROYECTOS S.A.S.
DEMANDADO : CONSORCIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017
PROVIDENCIA : AUTO 31/05/2022- Medida Cautelar

2

PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., AVENIDA BANCO BANCAMIA S.A, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A , BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO WWB S.A , BANCO FINANDINA S.A, BANCO MUNDO MUJER S.A, BANCO MULTIBANK S.A (ANTES MICROFINANCIERA), BANCO COMPARTIR S.A (ANTES FINANCIERA AMÉRICA) , BANCO COLPATRIA S.A., CITIBANK COLOMBIA S.A, ENTRE OTROS. Siempre y cuando no exceda los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 96.901.748

3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los créditos que por virtud de obligaciones contractuales tenga a su favor **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., MACDANIEL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S., HIDRIPAV INGENIEROS S.A.S. integrantes del CONSORCIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017**, con las siguientes entidades: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DEPARTAMENTO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, ALCALDIA DE RIOHACHA, ALCALDIA DE MAICAO, ALCALDIA DE URIBIA (LA GUAJIRA), ALCALDIA DE MANAURE (LA GUAJIRA), ALCALDIA DE SINCELEJO, ALCALDIA DE SANTA MARTA, ALCALDIA DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE CARTAGENA, ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, CORPOGUAJIRA, FONADE, FINDETER, COLDEPORTES, INVIAS, FONTUR, ICBF, ENTRE OTROS. Siempre y cuando tengan la calidad de embargables.

Limítese el embargo a la suma de \$ 96.901.748

4. **DECRETAR** el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado MACDANIEL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S (Antes MACDANIEL LTDA), ubicado en la calle 13 # 15-71 de Riohacha, La Guajira. Librar oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969365a7b220046df7437dc27f42275d47b69131ba447f373de71cb12b6c05ce**

Documento generado en 31/05/2022 10:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>